



JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA - VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA:

Informo al señor Juez, que la entidad PREVENIR IPS, a través del señor ANTONIO JOSE VIGOYA, presentó escrito de contestación de la demanda, proponiendo a su vez, la excepción previa de:

“Indebida Representación del Demandado, toda vez que mediante acta 086 del 05 de diciembre de 2022 emitida por la asamblea de accionistas, no ostento la calidad de Representante Legal de la IPS Prevenir. Así mismo, la empresa que otrora representaba legalmente, ya no existe como tal y cambió su razón social por PREVENIR EMPRESA DE SERVICIOS DE SALUD FAMILIAR IPS EN LIQUIDACION”

Igualmente, aportó certificado de cámara de comercio, observando que la referida IPS se encuentra en proceso de liquidación y mediante Acta No. 0086 del 05 de diciembre de 2022 la Asamblea de accionista, nombró como liquidador el señor ANTONIO JOSE JARAMILLO ROMAN identificado con la CC. No. 7.562.942.

A Despacho.
Mayo 4 de 2023

JOSÉ ARMANDO CORTES
Secretario

Sevilla, mayo ocho (8) de dos mil veintitrés (2023)

Auto	No. 373
Radicación	76-736-31-03-001- 2023-000019-00
demanda	ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante	LUIS OSWALDO RODRIGUEZ SALINAS
Demandado	PREVENIR IPS - Hoy PREVENIR EMPRESA DE SERVICIOS DE SALUD FAMILIAR IPS EN LIQUIDACION.
Tema	AUTO CONTROL LEGALIDAD NOTIFICACION

Visto el informe de Secretaria y como el señor ANTONIO JOSE VIGOYA, manifiesta no ser en la actualidad el representante legal de PREVENIR IPS, misma que con posterioridad cambió de razón social por PREVENIR EMPRESA DE SERVICIOS DE SALUD FAMILIAR IPS EN LIQUIDACION, designando como liquidador al señor ANTONIO JOSE JARAMILLO ROMAN, según certificado de Cámara de Comercio



JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA - VALLE DEL CAUCA

allegado a las presentes diligencias, se considera pertinente, que previo al trámite subsiguiente que en derecho corresponda y desconociendo el estado actual del proceso de liquidación de la demandada, se hace necesario notificar personalmente la existencia de este proceso al liquidador y para el efecto, se enviará el expediente digitalizado, corriendo traslado contados a partir del día siguiente a la notificación para si a bien lo tiene se pronuncie, allegando a su vez, actas y documento que demuestre lo concerniente a la entrada de liquidación, su designación y si la acreencia que se demanda en este asunto, hace parte del pasivo laboral a pagar.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: TENGASE a la sociedad PREVENIR EMPRESA DE SERVICIOS DE SALUD FAMILIAR IPS EN LIQUIDACION, como parte demandada, a raíz del cambio de razón social, representada actualmente por el señor ANTONIO JOSE JARAMILLO ROMÁN, Gerente -Liquidador.

SEGUNDO: NOTIFICAR la existencia de este proceso al Sr ANTONIO JOSE JARAMILLO ROMÁN, a través del correo cdafiprevenirenliquidacion@gmail.com. Enviar el expediente digitalizado, corriendo traslado, contados a partir del día siguiente a la notificación, para que si a bien lo tiene se pronuncie, allegando a su vez, actas documento que demuestre lo concerniente a la entrada de liquidación, su designación y si la acreencia que se demanda en este asunto, hace parte del pasivo laboral a pagar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ESTEBAN VILLA PÉREZ

Juez

El día 10 de mayo de 2023 se notifica el presente auto por ESTADO No. 63 fijado a las 8:00 a.m.

JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO
SECRETARIO

Firmado Por:
Daniel Esteban Villa Perez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001 Laboral
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df5ea671b1158a1e4befb5ca50146897156a63b9d9786cba93bd62d17d1a055e**

Documento generado en 09/05/2023 10:44:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>